Una juez obliga a indemnizar por una negligencia médica que causó un contagio de meningitis a un bebé

La menor padece hidrocefalia y debe llevar una válvula de derivación el resto de su vida

GERMÁN GONZÁLEZ Barcelona 30/01/2017 19:00

El Juzgado de Primera Instancia número 23 de Barelona **condenado a una compañía de seguros,** que representa al Servei català de la Salut, a indemnizar a una familia con **91.213 euros** por una negligencia médica que causó una infección de meningitis en un bebé prematuro. **La menor, que ahora tiene cuatro años, sufre hidrocefalia** por lo que debe llevar una válvula de derivación, de por vida, desde el cerebro hasta el abdomen para eliminar el líquido cefalorraquídeo. La sentencia indica que en julio de 2013, la demandante acudió al hospital Clínic de Barcelona para dar a luz a gemelos pese a sólo estaba de 27 semanas de gestación. Uno de ellos falleció mientras que el segundo nació por cesárea y fue trasladada a la UCI con sólo 870 gramos de peso.

Los demandantes consideran que en esta unidad, su hija coincido con otros bebés que estaban enfermos con la bacteria E-coli y sufrían sepsis y meningitis e incluso uno de ellos falleció posteriormente. La menor enfermó de la misma patología y la trataron con antibióticos, aunque finalmente le diagnosticaron una hidrocefalia, un aumento anormal del líquido cefalorraquídeo, y un mes después la derivaron al hospital San Juan de Dios de Barcelona para que le colocasen un drenaje cerebral externo. Tras pasar de nuevo por el Clínic la menor fue dada de alta pese a que requirió de diversos controles e ingreso hospitalario en 2014 para recambio de la válvula por taponamiento.

En 2015 la familia, representada por los abogados del bufete Grupo Médico-Legal Bcn, demandó al hospital Clínic ya que consideraban que **la menor se contagió por las deficientes medidas de precaución tomadas por el centro sanitario.** La sentencia considera que la infección fue adquirida en el hospital, causada por gérmenes hallados comúnmente en los servicios de Neonatología, pese a que existen protocolos para evitarlo. En este sentido, remarca que la menor se contagió de otro bebé y que no ha quedado acreditado que el personal adoptase las medidas establecidas en el protocolo, como lavado de manos o limpieza de material, antes del 15 de agosto, cuando se realizó el diagnóstico de la hija de los demandantes.

"Pese a que el centro hospitalario tomó medidas como el aislamiento preventivo y posteriormente el aislamiento de contacto, **dichas medidas se adoptaron tardíamente**", aseguró la abogada de la familia Margarita Martín, de Grupo Médico-Legal Bcn quien destacó que "hasta un mes después de que la niña entrara el la UCI, no se recogieron muestras ni se dieron instrucciones de retirada de material presuntamente contaminado". La defensa de la aseguradora demandada negó en el juicio que los responsables sanitarios tuvieran conocimiento de que hubiera bebés infectados en la UCI que pudieran contagiar a la niña, alegando que la enfermedad que contrajo era debido a ser prematura extrema.

La sentencia recuerda también que un médico declaró en el juicio que los contagios bajan estadísticamente "cuando se extreman estos protocolos" y remarcó que se habían dejado de dar cursos al personal sanitario. Por eso la magistrada recuerda que "existían dos niños con infección E-coli" y "no se realizaron medidas concretas de limpieza hospitalaria o de reforzado de instrucciones de lavados de manos que se recogen en los protocolos de actuación". Por eso condenan a la aseguradora a indemnizar a la familia con 91.213,08 euros por los días de estancia hospitalaria, necesidad de por vida de derivación ventrículo peritoneal (tubo para extraer el exceso de líquido del cerebro), limitación de las funciones interpersonales y sociales, perjuicio estético y daño moral. La aseguradora del Servei Català de la Salut, Zurich, ha apelado la sentencia.